

ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração



149

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE  
MERCADOS EN FAVOR DE BOLIVIA  
(ACUERDO No. 1)

Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/1.4  
12 de junio de 1987

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 1, los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Registrar en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 1, en las condiciones que se consignan en este Protocolo, los productos que la República Argentina otorga a la República de Bolivia con la finalidad de ampliar su respectiva nómina de productos, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, celebrada en la ciudad de Acapulco, México, entre los días 20 y 25 de julio de 1986.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

// 150

| NALADI     | PRODUCTO  | CONDICIONES ESPECIALES                                       |
|------------|---|--|
| 06.03.0.01 | Flores frescas  |  |
| 08.01.0.08 | Nueces o castañas de Brasil   |  |
| 15.07.1.14 | Aceite crudo de babasú o Cusi   |  |
| 15.07.2.14 | Aceite purificado o refinado de babasú o Cusi   |  |
| 25.03.0.01 | Azufre en bruto   | Cupo anual: 50.000 ton.                                      |
| 32.04.1.99 | Palillo o cúrcuma   |  |
| 40.01.1.01 | Látex de caucho natural   |  |
| 44.05.2.32 | Palo trébol (cerejeira) ( <i>Amburana cearensis</i> A.Sm) simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de <u>es</u> pesor | Madera de Tumi   |
| 44.05.2.99 | Las demás maderas simplemente <u>aserra</u> das en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas, de más de 5 mm. de espesor                                      | Maderas de Almendrillo; Jichituriqui; Mapajo, Mosca o Ajunao |
| 62.01.0.02 | Mantas de lana  | Unicamente artesanías <u>he</u> chas a mano                  |

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfonso Revollo